



CLAUSULADO ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION IP N°001 celebrado entre el MUNICIPIO DE GAMA, CUNDINAMARCA NIT 800.094.684-2 y la FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT. 901274822-1

Identificación en la Plataforma SECOP II: id.CO1BDOS.9349554

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV FERIA Y MERCADO GANADERO DE INTEGRACION CULTURAL, ARTESANAL, DEPORTIVA, TURISTICA, Y GASTRONOMICA EN SAN ROQUE DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La FUNDACIÓN (ESAL) deberá cumplir con las especificaciones técnicas descritas a continuación:

APERTURA PARA LA REALIZACIÓN DE LA IV FERIA Y MERCADO GANADERO DE INTEGRACION CULTURAL, ARTESANAL, DEPORTIVA, TURISTICA, Y GASTRONOMICA EN SAN ROQUE DE GAMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2026.							
<i>IIE</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDA</i>	<i>CANTIDA</i>	<i>VALOR</i>	<i>%</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>VALOR</i>
<i>M</i>		<i>D</i>	<i>D</i>	<i>UNITARIO</i>	<i>IVA</i>	<i>CONIVA</i>	<i>TOTAL</i>
1	Atención a participantes de la cabalgata	Global	1	\$ 2.200.000	N/A	\$ 2.200.000,0	\$ 2.200.000
2	Incentivo a Participantes (Poncho artesanal bordado).	Unidad	150	\$ 27.731	19%	\$ 33.000,00	\$ 4.950.000
3	Refrigerios compuesto por Sándwich, empanada o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta. Empacados de forma individual en materiales biodegradables.	Unidad	100	\$ 14.286	19%	\$ 17.000,00	\$ 1.700.000
4	Transporte de equinos desde el área urbana del municipio de Gama hasta el centro poblado de San Roque.	Global	1	\$ 2.066.667	N/A	\$ 2.066.667	\$ 2.066.667
Subtotal Cabalgata de apeertura del Festival							\$ 10.916.667
MERCADO GANADERO (10 DE ENERO 2026)							
<i>IIE</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDA</i>	<i>CANTIDA</i>	<i>VALOR</i>	<i>%</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>TOTAL</i>
<i>M</i>		<i>D</i>	<i>D</i>	<i>2025 SIN</i>	<i>IVA</i>	<i>CONIVA</i>	
				<i>AUMENTOS</i>			
5	Juez del certámen ganadero	Global	1	\$ 1.410.000	N/A	\$ 1.410.000,0	\$ 1.410.000
6	Incentivo a Participantes (balde plástico 9 lts).	Unidad	42	\$ 17.143	19	\$ 18.000,00	\$ 756.000
7	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 7 lts).	Unidad	2	\$ 108.571	0,05	\$ 114.000	\$ 228.000
8	Incentivo a Participantes (Cantina aluminio 10 lts).	Unidad	1	\$ 133.333	0,05	\$ 140.000	\$ 140.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



9	Incentivo a Participantes (Vitamina complejo B x 50 ml).	Frasco	42	\$ 35.238	0,05	\$ 37.000	\$ 1554.000
10	Incentivo a Participantes (Purga Albendazol Jeringa).	Unidad	42	\$ 18.095	0,05	\$ 19.000	\$ 798.000
11	Incentivo a Participantes (Larvicida y antiséptico en aerosol).	Unidad	42	\$ 45.714	0,05	\$ 48.000	\$ 2.016.000
12	Incentivo a Participantes (Manila Nylon No 10 de 15 metros).	Unidad	42	\$ 100.000	0,05	\$ 105.000	\$ 4.410.000
13	Incentivo a Participantes (Sal al 6%).	Bulto x 10 Kg	14	\$ 71.429	0,05	\$ 75.000	\$ 1.050.000
14	Incentivo a Participantes (Concentrado Bovino).	Bulto	14	\$ 139.048	0,05	\$ 146.000	\$ 2.044.000
15	Incentivo a Participantes/ Rosetas de Premiación juzgamiento bovino (14 azules, 14 rojos y 14 amarillos) Contramarcas con letra oficial ** según indicaciones del supervisor**	Unidad	42	\$ 666.750	0,05	\$ 24.000	\$ 1.008.000
16	Báscula de 200 Kg plegable con pantalla digital y brazo plegable	Unidad	1	\$ 755.650	19%	\$ 635.000	\$ 635.000
17	Balde de 20 L con tapa de rosca y llave de dispensador.	Unidad	2	\$ 89.250	0,05	\$ 75.000	\$ 150.000
Subtotal Mercado Ganadero							\$ 16.199.000
FESTIVAL SANROQUEÑO ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES (10 Y 11 DE ENERO DE 2026)							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
18	Hidratación Artistas (botella de agua 300 ml).	Unidad	350	\$ 1.800		\$ 1.800,00	\$ 630.000
19	Alquiler de Sonido parque principal: 10 cabinas dobles de medios altos 10", 6 cabinas dobles de bajos de 18", 4 monitores de piso boses 15", 2 cabinas dobles para monitores laterales de 15", 1 consola, sonido y luces estructura y cableado parabaja. 1 juego de luces, eléctrico, 1 planta de efectos, 1 crossover de bandas, 1 cámara de ecualizadores de 31 juegos de micrófonos, 2 amplificación de sonido, 20 canales, 8 potencias de digital de 32	Global	1	\$ 13.445.378	19%	\$ 16.000.000,00	\$ 16.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



20	Orquesta organizada por seis integrantes con instrumentos como acordeón, guitarra, bajo, percusión (congas, timbales, tambora, güiro, maracas), piano y cantantes/coristas	Global	1	\$ 7.000.000	N/A	\$ 7.000.000,00	\$ 7.000.000
21	Orquesta integrada por 13 artistas profesionales que interpretan todo tipo de géneros musicales como: La cumbia, el porro, las gaitas, los pasodobles, la salsa, el merengue, los conocidos temas para recordar de los Melódicos, los Hispanos, Nelson y sus Estrellas, Pastor López, Eddy Herrera, los Free Cover del Momento entre otros, y no podía faltar la Música de los años 80 y 90, y los conocidos temas de actualidad.	Global	1	\$ 15.000.000	N/A	\$ 15.000.000,00	\$ 15.000.000
22	Presentación de cantante colombiano de música popular, llevando el legado de su padre	Global	1	\$ 24.000.000	N/A	\$ 24.000.000,00	\$ 24.000.000
23	Presentación de grupo musical un género colombiano que usa instrumentos tradicionales como la guitarra, el tiple colombiano, el requinto y la guacharaca, acompañados de voces, creando un sonido auténtico del altiplano cundiboyacense	Global	1	\$ 8.000.000	N/A	\$ 8.000.000,00	\$ 8.000.000
24	Grupo musical compuesto por cuatro integrantes con una guitarra puntera, una guitarra acompañante, un bajo eléctrico, una guacharaca y una caja.	Global	1	\$ 5.000.000	N/A	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000
25	Incentivo de participación a grupos musicales por un valor de quinientos mil pesos	Unidad	4	\$ 650.000	N/A	\$ 650.000,00	\$ 2.600.000
26	Ponchos estampado infantiles.	Unidad	70	\$ 7.983	19%	\$ 9.500,00	\$ 665.000
27	Caballos de madera infantiles	Global	70	\$ 7.143	19%	\$ 8.500,00	\$ 595.000
28	Refrigerios : Sándwich, empanada o arepa, con jugo o bebida caliente y fruta.	Unidad	70	\$ 15.126	19%	\$ 18.000,00	\$ 1.260.000
29	Actividades Deportivas, (Torneo, Campeonato etc.) Bono de incentivo a deportistas participantes en el Show de actividades deportivas	Global	1	\$ 6.000.000	N/A	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000
Subtotal Actividades Deportivas y Culturales							\$ 86.750.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



<i>PUBLICIDAD</i>							
<i>ITEM</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>UNIDAD</i>	<i>CANTIDAD</i>	<i>VALOR UNITARIO</i>	<i>% IVA</i>	<i>VALOR UNITARIO CON IVA</i>	<i>VALOR TOTAL</i>
30	Cuñas radiales para ser emitidas por las emisoras de Ubalá Gachalá y Junín.	Unidad	3	\$ 297.500,00	19%	\$ 250.000,00	\$ 750.000
31	Perifoneo (Servicio de alquiler de vehículos automotores tipo campero con su respectivo conductor, quien mediante el sistema de bocinas realice un perifoneo en cabeceras municipales y centros poblados así: cabeceras municipales de Gachetá y Junín, Ubalá y Gachalá.	Unidad	4	\$ 240.336,55	2%	\$ 286.000,5	\$ 1.144.002
<i>Subtotal Publicidad</i>							\$ 1.894.002
TOTAL							\$ 115.759.669

APORTE DE LA FUNDACION

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Coordinador: Un profesional en administración logística o Administración de empresas, certificada con experiencia mínima de dos años en la coordinación de eventos.	1	\$ 3.500.000	\$ 3.500.000
PERSONAS DE APOYO LOGISTICO: Una persona en el manejo de alimentos certificado con curso de manipulación de alimentos y con certificado médico con experiencia mínima de 1 año o más en el manejo de alimentos en eventos culturales o sociales.	1	\$ 700.000	\$ 700.000
PERSONAS DE APOYO LOGÍSTICO: Una persona certificada como técnicos en recreación o recreadores turísticos con experiencia mínima de 1 año o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.	1	\$ 700.000	\$ 700.000
animador y presentador durante los días de realización del evento	2	\$ 700.000	\$ 1.400.000
VALOR TOTAL			\$ 6.300.000

CLÁUSULA TERCERA - VALOR TOTAL CONVENIO: CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$115.759.667).

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: El municipio pagará el monto de sus aportes, es decir, la suma de CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$115.762.333), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS en dos (02) desembolsos; un primer pago a la carta de disponibilidad de los artistas y un segundo pago a la finalización de los eventos programados y firma del acta de terminación.



PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por la fundación, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del Convenio y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Será causal de terminación unilateral del Convenio cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de los aportes por parte del contratista, durante la ejecución del mismo.

El Municipio de Gama sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Convenio que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, será de UN (01) MES en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder la vigencia 2026, contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Convenio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. El acta de iniciación del Convenio, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio de Gama Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del Convenio. Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de la invitación pública, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar
4. Mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO



contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales

5. Cumplir con el objeto del presente Convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio
6. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del Convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación
7. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del Convenio
8. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, deberá aportar copia que acredite el pago

CLÁUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GAMA:

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato.
2. Efectuar la supervisión durante la ejecución del convenio.
3. Suministrar a la ESAL la información necesaria para la ejecución del convenio.
4. Brindar oportunamente las instrucciones, requisitos y demás datos necesarios para que el BENEFICIARIO pueda cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
5. Realizar el respectivo seguimiento y control del desarrollo del presente convenio designando como supervisor al Secretario de Integración Social.
6. Suscribir las actas que contengan el informe de las actividades objeto del convenio.
7. Visitar trimestralmente y/o realizar las visitas que se estimen convenientes para verificar la correcta ejecución del convenio.
8. Atender al llamado de las directivas de la ESAL en caso de incumplimiento al reglamento interno por algún beneficiario.
9. Participar de las actividades desarrolladas por la ESAL de acuerdo a la disponibilidad de tiempo y horarios.

CLÁUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna con LA FUNDACIÓN y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos diferentes al valor acordado en la cláusula quinta.

CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.3.17.1702010.IP-100.06 FUENTE: 06 RECURSOS SGPLIBRE INVERSION	Asistir a 1500 pequeños productores en el municipio. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva de pequeños productores rurales	\$16.199.000
2.3.43.4301038.IP-175.08 FUENTE: 08 RECURSOS SGP DEPORTE	Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios DEPORTE Y RECREACION Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$6.000.000
2.3.33.3301053.IP-135.07 FUENTE: 07 -RECURSOS LEY 99	Servicio de promoción de actividades culturales CULTURA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.	\$93.563.333
TOTAL CDP		115.762.33,00

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: En atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del convenio, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, El CONTRATISTA



podrá otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo dentro de los tres (03) DÍAS siguientes a la suscripción del presente contrato cualquiera de las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 en el cual establece que la contratación con ESAL le serán aplicadas las normas generales de la Contratación Pública. La garantía de cumplimiento de las obligaciones deberá ser otorgada amparando como beneficiario y ejecutor al Municipio de Gama Cundinamarca y, cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO DEL PAGO ANTICIPADO	Por el cien por ciento (100%) del valor dado como pago anticipado (No aplica)	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIO Y PRESTACIONES SOCIALES	Cinco por ciento (5%) del valor del Convenio	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Por valor de 200 SMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista deberá ejecutar el convenio en el Municipio de Gama

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente convenio se rige por las cláusulas excepcionales de los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 e 1993 relacionadas con la interpretación, modificación y terminación unilaterales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente convenio podrá ser liquidado conforme lo estipula el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Certificado Disponibilidad Presupuestal. 2. Autorización por parte del ordenador del gasto 3. Los subconvenios que suscriba la entidad sin ánimo de



lucro para ejecutar el objeto del convenio que desarrolla el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo; 4. Los documentos que recojan información sobre la ejecución del programa o actividad. 5. cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo mediante la aprobación que las partes imparten a través de la plataforma **SECOPII**. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia de la Disponibilidad Presupuestal. 2. El registro presupuestal correspondiente. 3. La constitución y aprobación de las garantías. 4. Acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la Conciliación que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de comercio de Zipaquirá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, quedaran en libertad de acudir a la jurisdicción contencioso administrativo. Esta cláusula sin perjuicio de las acciones en cabeza de la entidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto; quienes podrán, a su vez, designar un apoyo a la supervisión, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes 2. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo pactado en el mismo 3. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda 4. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas 5. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del convenio, la supervisión debe verificar el pago de los



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE GAMA CUNDINAMARCA
NIT. 800.094.684-2
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO



aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del convenio, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda, efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. Además se obliga a mantener indemne al municipio, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio; así mismo mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente convenio será del Municipio de Gama Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Gama Cundinamarca 09 de Enero de 2025.

EL MUNICIPIO	LA FUNDACIÓN
Nombre: ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ Cargo: ALCALDE MUNICIPAL Dirección: Carrera 2 Nro.3-30 Teléfono: 3123285004 Correo Electrónico: contratacion@gama-cundinamarca.gov.co	Nombre: FUNDACIÓN SOCIAL AMBIENTAL AGROPECUARIA PARA LA SOCIEDAD COLOMBIANA FAASCOL NIT.No. 901274822-1 R/L PAULA ANDREA FALLA RAMÍREZ C.C No. 1.030.647.987 VDA SAN LUIS MUNICIPIO DE UBALA Celular 320844832 Fundacionfaascol@gmail.com

Para todos los efectos, las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte a través de la plataforma SECOP II